



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de marzo de 2015, del expediente número 3/2015, de modificación de créditos para la concesión de suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN GASTOS		
Cap.	Descripción	Euros
6	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	55.000,00
	Total gastos.....	55.000,00
ALTAS EN INGRESOS		
8	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	55.000,00
	Total ingresos	55.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Totanés 30 de abril de 2015.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.- 3990